

Historia, Geografía y Ciencias Sociales 8° básico / Unidad 1 / OA17 / Actividad 1

El o la docente recuerda el sermón de Fray Antonio de Montecinos en 1511, y destaca los puntos centrales de su crítica: el trato dado a los indígenas y el derecho que tenían a hacerlo. A continuación, pide a las y los estudiantes que señalen qué problemas despertarían estos cuestionamientos en las autoridades españolas.

A partir de las respuestas, orienta la discusión para que reconozcan las tres grandes problemáticas que animaron el debate hispano en torno a la Conquista: la legitimidad del dominio español en América; si era o no lícito realizarla mediante la guerra, y cuál era la naturaleza de la población originaria y, por tanto, cómo debía ser tratada.

Finalmente, propone a las y los estudiantes variadas fuentes que ilustran las posturas de la época en estas temáticas controversiales. Para ello puede considerar algunas de las que se presentan a continuación, y evaluar si requiere adaptarlas:

Naturaleza de los indígenas

Texto 1 (fuente primaria)

“Nos pues, que aunque indignos hacemos en la Tierra las veces de Nuestro Señor, [...] haciendo uso de la autoridad apostólica, determinamos y declaramos por las presentes letras que dichos indios, y todas las gentes que en el futuro llegasen al conocimiento de los cristianos, aunque vivan fuera de la fe cristiana, pueden usar, poseer y gozar libre y lícitamente de su libertad y del dominio de sus propiedades, que no deben ser reducidos a servidumbre y que todo lo que se hubiese hecho de otro modo es nulo y sin valor, [asimismo declaramos] que dichos indios y demás gentes deben ser invitados a abrazar la fe de Cristo a través de la predicación de la Palabra de Dios y con el ejemplo de una vida buena, no obstante nada en contrario”.

Papa Paulo III. Bula *Sublimis Dei*. 1537.

Texto 2 (fuente primaria)

“Pues es certísimo que estas gentes todas son nuestros hermanos, procedientes del tronco de Adán como nosotros, son nuestros próximos [prójimos] a quien somos obligados a amar como a nosotros mismos. [...] De lo que fueron los tiempos pasados, vemos por experiencia ahora que son hábiles para todas las artes mecánicas y las ejercitan; son también hábiles para deprender todas las artes liberales y la santa teología, como por experiencia se ha visto en aquellos que han sido enseñados en estas ciencias [...]. Pues no son menos hábiles para nuestro cristianismo sino en él debidamente fueren cultivados. Cierto, parece que en estos tiempos y en estas tierras y con esta gente ha querido Nuestro Señor Dios restituir a la Iglesia lo que el demonio le ha robado en Inglaterra, Alemania y Francia, en Asia y Palestina, de lo cual quedamos muy obligados de dar gracias a Nuestro Señor y trabajar fielmente en esta su Nueva España”.

Fray Bernardino de Sahagún. *Historia General de las cosas de la Nueva España*. 1547-1577.

Texto 3 (fuente primaria)

“Estas son las propiedades [características] de los indios, por donde no merecen libertades. Comen carne humana; ninguna justicia hay entre ellos; andan desnudos; no tienen amor ni vergüenza; son necios alocados. No guardan verdad si no es en su provecho; son inconstantes; no saben qué cosa sea consejo; son ingratisimos y amigos de novedades. Se precian de emborracharse, que tienen vinos de diversas hierbas y frutos y granos, como cerveza y sidras, y con tomar humos también de otras hierbas que emborrachen y con comerlas. Son bestiales y préciense de ser abominables en vicios; ninguna obediencia ni cortesía tienen mozos a viejos, ni hijos a padres.

No son capaces de doctrina [...]; son traidores, crueles y vengativos, que nunca perdonan; inimicísimos [hostiles] de religión. Son haraganes, ladrones; son de juicios muy terrestres y bajos; no guardan fe ni orden. No se guardan lealtad maridos a mujeres, ni mujeres a maridos. Son hechiceros y agoreros, y cobardes como liebres. Son sucios; comen piojos y arañas y gusanos crudos doquiera que los hallan; no tienen arte ni maña de hombres.

Cuando han aprendido las cosas de la fe, dicen que esas cosas son para Castilla, que para ellos no valen nada, y que no quieren mudar costumbres”.

Palabras de fray Tomás Ortiz registradas por Pedro Mártir de Angluía.
Décadas del Nuevo Mundo. 1524.

Bases que legitiman la Conquista

Texto 4 (fuente primaria)

“De parte del rey, don Fernando, y de su hija, doña Juana, reina de Castilla y León, domadores de pueblos bárbaros, nosotros, sus siervos, os notificamos y os hacemos saber, como mejor podemos, que Dios nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la Tierra, y un hombre y una mujer, de quien nos y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieran. [...]

De todas estas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado san Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior a quien todos obedeciesen, y fue cabeza de todo el linaje humano, dondequiera que los hombres viniesen en cualquier ley, secta o creencia; y diole todo el mundo por su Reino y jurisdicción [...] A este llamaron Papa, porque quiere decir admirable, padre mayor y gobernador de todos los hombres. [...]

Uno [de estos Papas], como señor del mundo hizo donación de estas islas y tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina y sus sucesores en estos reinos, con todo lo que en ella hay, según se contiene en ciertas escrituras que sobre ello pasaron, según se ha dicho, que podréis ver si quisieseis.

Así que Sus Majestades son reyes y señores de estas islas y tierra firme por virtud de la dicha donación [...]”.

Notificación y requerimiento que se ha dado de hacer a los moradores de las islas en tierra firme del mar océano que aún no están sujetos a Nuestro Señor. *Cedulario Indiano*. 1531.

Texto 5 (fuente primaria)

“II. DE LOS TÍTULOS NO LEGÍTIMOS POR LOS QUE LOS BÁRBAROS [INDÍGENAS] DEL NUEVO MUNDO PUDIERON VENIR A PODER DE LOS ESPAÑOLES.

Los indios bárbaros antes que los españoles llegasen a ellos eran los verdaderos dueños en lo público y privado. [...]

El emperador, aunque fuese dueño del mundo, no por ello podría ocupar las provincias de los bárbaros, establecer nuevos señores, deponer a los antiguos y cobrar tributos. [...]

El Sumo Pontífice, aunque tuviese potestad secular en el mundo, no podría darla a los príncipes seculares. [...]

A los bárbaros, porque se les haya anunciado probable y suficientemente la fe y no hayan querido recibirla, no por ello, sin embargo, se les puede perseguir con guerra y despojarles de sus bienes.

Los príncipes cristianos no pueden, ni aun con autoridad del Papa, reprimir a los bárbaros por los pecados contra la ley natural, ni castigarles por ello.

III. DE LOS TÍTULOS LEGÍTIMOS POR LOS QUE PUDIERAN VENIR LOS BARBAROS A LA OBEDIENCIA DE LOS ESPAÑOLES.

El primer título puede denominarse de la sociedad y comunicación natural. Respecto a esto, sea esta la primera conclusión: los españoles tienen derecho a andar por aquellas provincias y a permanecer allí, sin daño alguno de los bárbaros, sin que se les pueda prohibir por estos. [...]

Los cristianos tienen derecho a predicar y anunciar el Evangelio en las provincias de los bárbaros. [...] porque la corrección fraterna es de derecho natural, como el amor; y como todos ellos están no solo en pecado sino fuera del estado de salvación, por tanto corresponde a los cristianos corregirlos y dirigirlos, y aun parece que están obligados a ello”.

Francisco de Vitoria. *Relectio prior de Indis recenter inventis*. 1538-1539.

Justicia de la guerra

Texto 6 (fuente primaria)

“Con perfecto derecho los españoles imperan sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo e islas [...], los cuales en prudencia, ingenio, virtud y humanidad son tan inferiores a los españoles como niños a los adultos y las mujeres a los varones, habiendo entre ellos tanta diferencia como la que va de gentes fieras y crueles a gentes clementísimas.

¿Qué cosa pudo suceder a estos bárbaros más conveniente ni más saludable que el quedar sometidos al imperio de aquellos cuya prudencia, virtud y religión los han de convertir de bárbaros, tales que apenas merecían el nombre de seres humanos, en hombres civilizados en cuanto pueden serlo?

Por muchas causas, pues, y muy graves, están obligados estos bárbaros a recibir el imperio de los españoles [...] y a ellos ha de serles todavía más provechoso que a los españoles [...] y si rehúsan nuestro imperio podrán ser obligados por las armas a aceptarle, y será esta guerra, como antes hemos declarado con autoridad de grandes filósofos y teólogos, justa por ley natural.

La primera [razón de la justicia de esta guerra de conquista] es que siendo por naturaleza bárbaros, incultos e inhumanos, se niegan a admitir el imperio de los que son más prudentes, poderosos y perfectos que ellos; imperio que les traería grandísimas utilidades, magnas comodidades, siendo además cosa justa por derecho natural que la materia obedezca a la forma”.

Juan Ginés de Sepúlveda. *Tratado sobre las causas justas de la guerra contra los indios*. 1547.

Texto 7

“Después de muertos, robados, angustiados, atemorizados y escandalizados, cautivos, sus mujeres e hijas violadas y deshonradas, y puestos en odio de la fe y de la religión cristiana, que son obras todas estas de los soldados, ¿qué allanamiento del camino será este que el doctor [Juan Ginés de Sepúlveda] ha inventado? Si no fuere allanar y asegurar los robos y cautiverios e usurpaciones violentas que hubieren hecho; y esto es todo lo que pretenden los tiranos.

¿Qué fruto podían hacer después de cometidas estas obras tales los clérigos de buena vida y frailes, como dice que hacían los Apóstoles? ¿Y esta saeta no vuelve a herir al reverendo doctor, pues dice cómo hacían los Apóstoles? ¿Enviaban los Apóstoles, como quiere enviar el doctor, ladrones, robadores, matadores, viciosos, abominables tiranos delante?”.

Fray Bartolomé de Las Casas. *Tratados*. 1552.

En parejas o grupos trabajan con las fuentes, identificando las posturas en controversia y los argumentos que se utilizan para validarlas. Con ayuda del o la docente, relacionan estos debates con cambios en la política de la Corona española, como la aprobación de leyes de protección para los

indígenas o la autorización de su esclavitud. Para concluir, sistematizan la discusión considerando algunos aspectos como los siguientes, u otros que les parezcan relevantes:

- Posturas y argumentos debatidos.
- Identificación de quiénes defendían estas posturas (personas o instituciones).
- Intereses en juego en el debate.
- Repercusiones de estas controversias en América y Europa.

Observaciones a la o el docente

Si lo estima pertinente para facilitar la discusión, puede mantener a la vista del curso un organizador gráfico que sitúe algunos hitos asociados a la controversia, por ejemplo, inicio de la Conquista; sermón de Montecinos; aprobación de las Leyes de Burgos (1512); aprobación de las Leyes Nuevas (1542); Junta de Valladolid (1550-1552), entre otros. De esta forma se facilita la contextualización del proceso y de sus consecuencias.

La discusión que se desarrolló en paralelo a la Conquista tiene diversos aspectos que puede profundizar con el curso. Por una parte, y dado que el Papa resolvió tempranamente la humanidad de los indígenas, el debate se centró en qué tan humanos eran, es decir, qué tanto se asemejaban a los españoles de la época y en qué medida sus costumbres o creencias los europeos los juzgaban civilizadas. Por otra parte, el grado de humanidad que se les reconociera se relacionaba directamente con la autonomía política y el derecho a la propiedad o, en términos más esenciales, con el ser considerados esclavos o sujetos de "guerra justa". Subraye que se trata de debates que no solo son jurídicos o filosóficos, sino que tienen importantes repercusiones políticas y económicas.

Otro aspecto que puede considerar es la importancia de este debate, y en especial de los argumentos de Francisco de Vitoria o de Bartolomé de Las Casas, en el posterior reconocimiento de los derechos de los pueblos o de los derechos humanos. Es esencial que las y los estudiantes comprendan que estas nociones de derecho son posteriores a la Conquista, pero constituyen un precedente en la construcción histórica de los derechos humanos.

A partir del texto de Juan Ginés de Sepúlveda, puede problematizar no solo la visión del indígena, sino también la de la mujer. Destaque el peso en el pensamiento de la época de la tradición aristotélica, que justificaba una visión patriarcal de la sociedad y de los sujetos.

En el desarrollo de la actividad es fundamental la mediación del o la docente para trabajar las controversias del siglo XVI. Es importante que las y los estudiantes logren reconocer claramente las posturas opuestas y los argumentos que las sustentan, especialmente respecto de la posición con la que no están de acuerdo. Esto les ayudará a construir una postura ética propia.

Para profundizar en el contexto, las posturas en disputa y las consecuencias del debate tratado, puede consultar el artículo de Ana Manero Salvador (2009) "La Controversia de Valladolid: España y el análisis de la legitimidad de la conquista de América", publicado por la *Revista Electrónica Iberoamericana* y disponible en línea en <http://www.urjc.es/ceib/>

Procure en la presente actividad el desarrollo de la actitud de respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, género, orientación sexual, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad (OA C).